

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
VICERRECTORIA ACADÉMICA**

**AUTO No. 02  
(13 de abril de 2020)**

“Por medio de la cual se prorroga la suspensión de términos en las actuaciones disciplinarias de conocimiento de la VICERRECTORÍA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA como consecuencia de la emergencia Sanitaria por el COVID. 19 “

**EL VICERRECTOR ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y  
TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

En ejercicio de las facultades, con constitucionales, legales y reglamentarias en especial las conferidas en el acuerdo No.01 de 2018 emanado del CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Directiva 006 del 10 de marzo de 2020 el Procurador General de la Nación exhortó a las entidades territoriales, empresas administradoras de planes de beneficios y a los prestadores de servicios de salud a implementar planes de preparación y respuesta ante el riesgo de introducción del nuevo Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020 y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que mediante comunicado 032 del 15 de marzo de 2020 la Rectoría de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, decidió suspender la actividad académica presencial los días 16 y 17 de marzo de 2020.

Que mediante comunicado No. 01 del 17 de marzo de 2020 el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, dispone hasta el 04 de abril de 2020 la suspensión del ingreso de particulares y estudiantes al campus universitario, en todas sus sedes.

Que mediante el Decreto Legislativo 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

Que mediante el Decreto Legislativo 457 del 22 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes del país, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 25 de marzo de 2020 hasta las cero horas (00:00) del 13 de abril de 2020, limitando totalmente la libre circulación de vehículos y personas en todo el territorio nacional.

Que mediante Circular 16 del 19 de marzo de 2020 la Rectoría de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC, dispone acogerse a las disposiciones de carácter departamental y local referentes al aislamiento en los lugares de habitación a partir del 19 de marzo hasta las 00:00 horas del 24 de marzo de 2020.

Que mediante Comunicado Rectoral No. 03, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC, informó a los empleados públicos no docentes y trabajadores oficiales, que en el marco de la declaración de emergencia nacional y de pandemia por coronavirus COVID-19, el Presidente de la República Iván Duque Márquez, decretó cuarentena total en Colombia a partir de la noche del martes 24 de marzo a las 23:59 horas y hasta el lunes 13 de abril a las cero horas.

Que esta Vicerrectoría Académica Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, adoptó mediante Auto No. 01 del 24 de marzo de 2020, la medida de suspender términos en todas las actuaciones disciplinarias a cargo, desde el martes veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta el lunes trece (13) de abril de dos mil veinte (2020)., en aras de garantizar la salud de los funcionarios y usuarios que acuden diariamente a las sede de la dependencia, sin perjuicio de la actividad laboral, dado que sus servidores seguirían ejerciendo sus funciones a través del trabajo en casa.

Que el Presidente de la República mediante Decreto 531 del 8 de abril de 2020, ordena el aislamiento preventivo obligatorio, *o cuarentena nacional, “de todas las personas habitantes de la república de Colombia”, durante catorce (14) días, a partir de las cero horas del 13 de abril y hasta las cero horas del 27 de abril, y, con el fin de que la Cuarentena Nacional se haga efectiva, la norma “limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional”, con 35 excepciones que buscan garantizar el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia de los habitantes del país.*

Que el Vicerrector Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia-UPTC, a efectos de garantizar el debido ejercicio de la acción disciplinaria, el debido proceso y el derecho de defensa, por una parte, y el derecho fundamental a la salud pública, por otra, en acatamiento de la normativa referida, debe prorrogar la suspensión de los términos en todas las actuaciones disciplinarias a cargo de esta dependencia *a partir de las cero horas del 13 de abril hasta las cero horas del veintisiete (27) de abril de dos mil veinte (2020).*

## RESUELVE

**PRIMERO. - PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS** en todas las actuaciones disciplinarias a cargo de la Vicerrectoría Académica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC *a partir de las cero horas del 13 de abril hasta las cero horas del veintisiete (27) de abril* de dos mil veinte (2020).

**SEGUNDO. -** Las normas contenidas en el Auto No.01 del 24 de marzo de 2020, expedido por esta Vicerrectoría Académica, mantienen su vigencia por el mismo término señalado en el artículo anterior.

**TERCERO. –** Incorporar copia de la presente Resolución en todos los expedientes que se encuentran en trámite en la Vicerrectoría Académica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC

**CUARTO.-** La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

## PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**MANUEL HUMBERTO RESTREPO DOMINGUEZ**  
**VICERECTOR ACADÉMICO**  
**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC**

Proyectó: VIVIAN ZAPATA. Abogada.